



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 6 de marzo de 2023

Verbal No. 2021 – 00500

Continuando con el trámite que en derecho corresponde, procede el Juzgado a **DECRETAR** las pruebas instadas por las partes y **CONVOCAR** a la celebración de la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C.G del P., en ese sentido:

1. A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

- 1.1.** Ténganse con el valor que la ley les asigne al momento de zanjar la instancia, las documentales obrantes en el plenario y arrimadas con la demanda.
- 1.2.** Se decretan las declaraciones de parte de las demandantes CARMEN CELINA PABÓN SUAREZ y CARMEN CELINA PABÓN SUAREZ.

2. A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA:

- 2.1.** Ténganse con el valor que la ley les asigne al momento de zanjar la instancia, las documentales obrantes en el plenario y las aportadas con la contestación de demanda.
- 2.2.** Se decretan los interrogatorios de parte que deberán absolver las integrantes de la parte actora.
- 2.3.** Se decreta el testimonio de ADRIANA STELLA ARANGO.

3. PRUEBA CONJUNTA:

- 3.1.** Acorde con el artículo 275 del C.G del P., por Secretaría ofíciase en la forma y los términos recabados¹ por las partes en contienda a BANCO DAVIVIENDA S.A. y BANCO PICHINCHA, indicándoseles que cuentan con el lapso de veinte (20) días para allegar las respectivas respuestas.

4. CITACIÓN AUDIENCIA:

Se llevará a cabo de manera integrada y virtual la diligencia prevista en los artículos 372 y 373 del C. G. del P, para tal fin se **SEÑALA el 31 de agosto**

¹ Página 18 - [02EscritoDemanda.pdf](#) & paginas 26/27 - [08ContestacionDemandaSuramericana.pdf](#)

de 2023, a las 10:00 a.m. conforme las indicaciones precisadas a continuación.

Las partes, apoderados y testigos deberán unirse vía Microsoft Teams a través del siguiente enlace [[Haz clic aquí para unirte a la reunión](#)].

Es del caso, anotar que a cada sujeto le concierne unirse a la reunión de manera separada; así mismo que, durante las primeras fases de la audiencia no podrán estar presentes los testigos y terceros, pero sí prestos al llamado del Juzgado para rendir declaración en la misma fecha.

Se previene a las partes acerca de su obligación de asistir a la audiencia, en la que se agotará la practicar de los interrogatorios de parte y demás etapas que le son propias. Se les advierte que su inasistencia dará lugar a las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 372 *ibidem*.

Adicionalmente, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 372 de la citada norma, podrá realizarse en la misma fecha la audiencia de que trata el artículo 373 del *ibidem*. En ese sentido, privilegiando el principio de concentración, la audiencia iniciará en el día y hora señalados y tendrá continuidad, de ser el caso, durante los días posteriores, por lo que se solicita a los partícipes tomar las medidas previas necesarias para tal efecto.

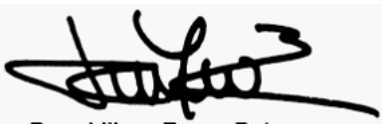
Así, además, las peticiones que se tengan en torno a la audiencia realícense con la debida antelación y, de ser el caso, se resolverán en la audiencia misma.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 019 del 7 de marzo de 2023.


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria